

Secreto Bancario y Transparencia

Pablo Gonzalez Suau
Subdirector Jurídico
Servicio de Impuestos Internos
Chile

Necesidad de Transparencia

- Jurisdicciones que aún mantienen un esquema de secretismo bancario o comercial facilitan conductas más o menos indeseables, que se extienden desde la simple actividad especulativa al margen de un marco regulatorio, hasta el ocultamiento y lavado de fondos provenientes de graves crímenes como el narcotráfico, o que están destinados a financiar actividades ilícitas.
- La evasión tributaria y las conductas inapropiadas en el ámbito impositivo se han servido regularmente de los “productos” que ofrecen estas jurisdicciones.

Necesidad de Transparencia

- La opacidad de un sistema no se define únicamente por la existencia del secreto bancario.
- Falta de nominatividad en la propiedad de activos; ausencia de obligación de justificar su origen; reserva de la información financiera de las empresas; carencia de un sistema de seguimiento del domicilio y/o la titularidad de sus propietarios; etc., son otras manifestaciones de la falta de transparencia de un sistema.

Necesidad de Transparencia en el Ámbito Impositivo

- Transparencia en materia fiscal genera confianza a inversionistas extranjeros y nacionales. Mayor inversión determina mayor recaudación.
- Perfeccionamiento de las condiciones de competitividad de los mercados.
- Incremento de la recaudación fiscal derivada de:
 - Leyes anti-evasión.
 - Aplicación de tratados para evitar la doble tributación: acceso a información sobre las rentas obtenidas en el extranjero por contribuyentes chilenos (norma sobre intercambio de información).
- Participación en la formulación de estándares internacionales.
- Integración del país en el mundo moderno. Posibilidad de compartir prácticas exitosas con países en desarrollo en el marco de cooperación Sur-Sur.

Objetivo y Mecanismos de Acción

- **Voluntad y compromiso del Estado chileno de adoptar medidas tendientes a la aplicación de estándares modernos e internacionalmente aceptados en materia de transparencia fiscal y lucha contra la evasión.**
 - Trabajo de puesta en vigencia de normativa interna y suscripción de Tratados Internacionales tendientes a lograr mayor transparencia fiscal y combatir la evasión tributaria.
 - Integración de Chile a foros internacionales e incremento de la cooperación internacional: OCDE, ONU, ITC,
 - Medidas administrativas, tendientes a facilitar el cumplimiento tributario: Administrador de Contenido Normativo.

1. Tratados Internacionales y normas domésticas:

- **Tratados para evitar la doble tributación** : 21 convenios vigentes y 5 convenios suscritos y en proceso de ser ratificados por el Congreso.
- Adopción de la **Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y su Anexo**.
- Modificación del Código Penal que inserta título 9 bis tipificando el **delito de Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros** (Art. 251 bis y 251 ter).
- Modificación del artículo 62 e incorporación del artículo 62 Bis del Código Tributario.

2. Otras normas:

- Obligación de entregar al SII y mantener actualizada información que permita su identificación, la identificación de sus propietarios (socios) y representantes y de la actividad o giro que desarrollan. Artículo 66 Código Tributario.

- Deberes de informar al SII el pago de rentas sujetas a impuestos de retención, el pago de intereses u otras rentas por parte de bancos e instituciones financieras, la distribución de dividendos de sociedades anónimas, los sueldos y salarios pagados a trabajadores y cualquier tipo de renta pagada a extranjeros. Artículo 101 LIR.

- Normas sobre precios de transferencia. Artículo 38 LIR.

3. Medidas administrativas:

- Servicios electrónicos implementados para declaración de impuestos, presentación de informes obligatorios de rentas pagadas e impuestos retenidos y facturación.

Declaraciones de impuesto pre-llenadas con información proporcionada por terceras personas (agentes retenedores) Cruces de información, para detección de cualquier deficiencia u omisión en las declaraciones de impuestos.

- Acceso público y expedito a través de internet a las circulares, resoluciones y oficios emitidos por la autoridad tributaria respecto de cada artículo de las principales leyes: Ley de la Renta, Ley del IVA y Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.
- Portal de educación tributaria para profesores, niños y familia
<http://www.siieduca.cl/>

Artículos 62 y 62 bis del Código Tributario

(Ley N° 20.406 - D.O. 05.12.2009)

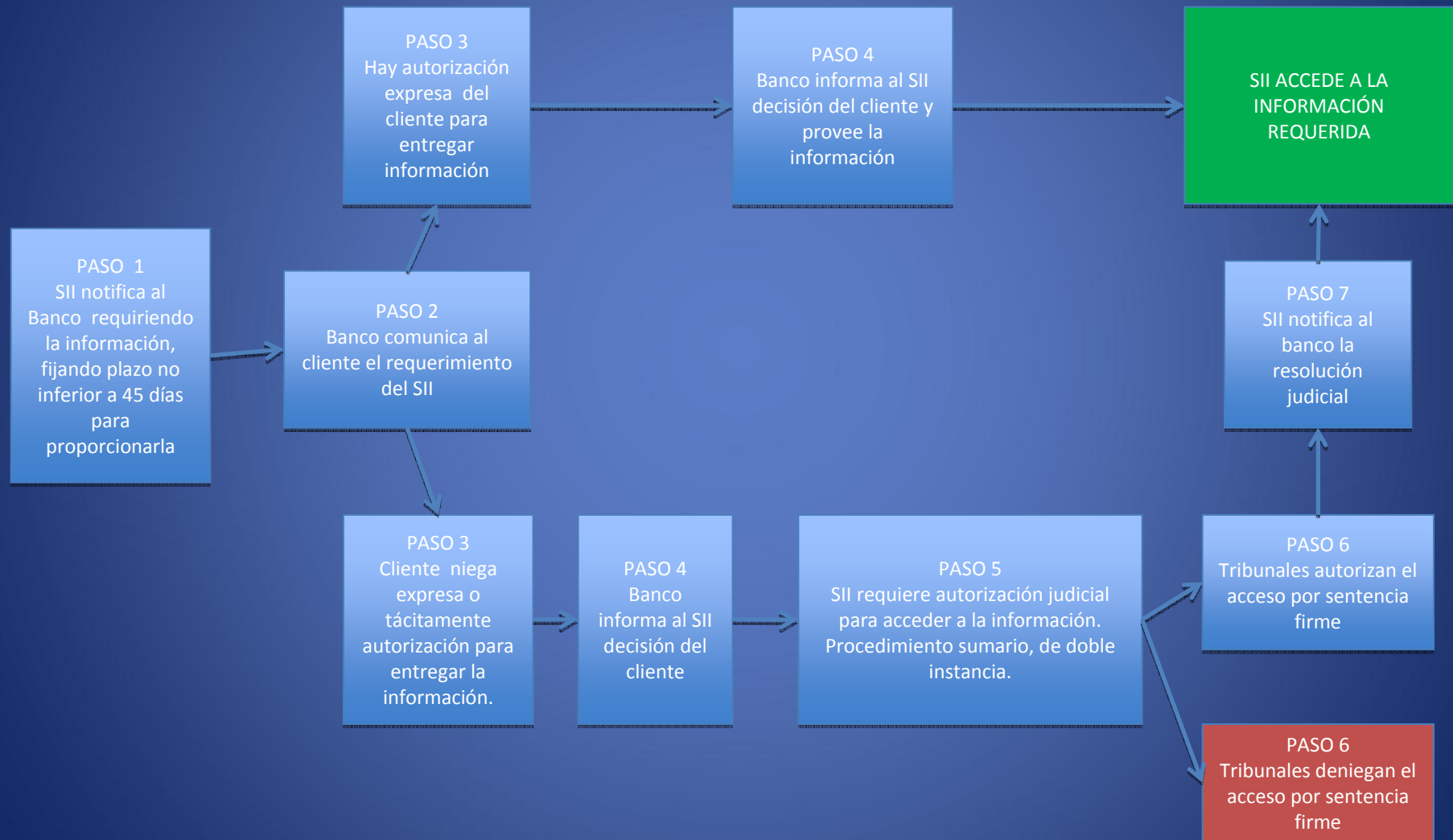
- Requerimientos que se someten a estas disposiciones:
 - Toda información sobre actividades u operaciones bancarias cuyo acceso no se encuentre regulado en otras disposiciones legales:
 - Información relativa a operaciones amparadas por secreto (v.gr. Actividad de una cuenta corriente), o sujetas a reserva bancaria (v.gr. Transferencias desde o hacia el exterior) .
- Vigencia: operaciones efectuadas a partir del 01 de Enero de 2010.
- Facultad de efectuar el requerimiento queda restringida al Director del SII.

Artículos 62 y 62 bis del Código Tributario

(Ley N° 20.406 - D.O. 05.12.2009)

- **Requisitos de la solicitud de información:**
 - Identificación del titular.
 - Período tributario al cual pertenece la información requerida.
 - Descripción de las operaciones bancarias o productos sobre los cuales la información es requerida.
 - Indicación si la información es requerida para:
 - Propósitos de fiscalización interna: o
 - En cumplimiento de una solicitud desde el extranjero (en este último caso, indicando la autoridad requirente y los antecedentes de la petición).

Artículos 62 y 62 bis del Código Tributario (Ley N° 20.406 - D.O. 05.12.2009)



Artículos 62 y 62 bis del Código Tributario

(Ley N° 20.406 - D.O. 05.12.2009)

- **Destino de la información obtenida**

- Su acceso queda circunscrito a un número restringido de funcionarios, nominativamente señalados.
- Se encuentra sometida a la reserva tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 35 del Código Tributario.
- Solo puede ser utilizada para el propósito que fue requerida:
 - Verificación de la veracidad e integridad de las declaraciones de impuestos, a la falta de ellas,
 - Cobro de los impuestos adeudados.
 - Aplicación de las sanciones que procedan.
- La información que no de lugar a alguna de las acciones precedentes debe ser eliminada.
- La falta de reserva se sanciona con pena privativa de libertad, multa y la destitución del infractor.

Artículos 62 y 62 bis del Código Tributario

(Ley N° 20.406 - D.O. 05.12.2009)

- Consideraciones Finales

- Fiscalización moderna opera sobre la base de la declaración de las personas y la verificación por parte de la autoridad.
- Verificación se ejecuta bajo planes selectivos, a partir de muestras aleatorias, no por sospechas concretas de evasión por parte de individuos. Los volúmenes del sistema tributario no lo permiten.
- Se exige al SII que señale qué información solicita y cómo ella es indispensable para verificar cuál determinada declaración o ausencia de declaración.
- Negativa del titular de la información obliga al SII a obtener autorización judicial, sobre la base de procedimiento racional y justo.

Muchas gracias